

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido como lote número 140 en el catálogo de la subasta pública celebrada por Fernando Durán, en el Hotel «Wellington», de Madrid, el día 30 de enero de 1986, consistente en: Un castillo de filigrana, de plata, con su plato. Trabajo colonial español, siglo XVIII.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate cuyo importe es de 38.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe certificar la sala subastadora.

Tercero.—Que dicho bien se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 31 de enero de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Archivos.

5921 *ORDEN de 31 de enero de 1986 por la que se adquiere para el Estado un Jarrón Florero en plata, con punzón de Meneses. (A. S. 2/1986).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación del artículo 38.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29) del Patrimonio Histórico Español.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido como lote número 175 en el catálogo de la subasta pública celebrada por Fernando Durán, en el Hotel «Wellington», de Madrid, el día 30 de enero de 1986, consistente en: Un Jarrón Florero en plata, con punzón de Meneses. Altura 23,5 centímetros y 32 centímetros de diámetro máximo.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate cuyo importe es de 16.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe certificar la sala subastadora.

Tercero.—Que dicho bien se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 31 de enero de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5922 *ORDEN de 26 de febrero de 1986 por la que se establecen las normas para la concesión durante 1986 de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo.*

Ilmos. Sres.: El artículo 62 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio dispone que las Comunidades Autónomas gestionarán los fondos procedentes de las subvenciones que no forman parte del coste efectivo conforme a la normativa general del Estado que regule cada tipo de subvención y de acuerdo con su destino finalista, y de la normativa de las Comunidades Autónomas dictada en ejercicio de sus propias competencias.

Dado que la normativa del Estado existente en este sentido viene constituida por la Orden del Departamento de 18 de febrero de 1985, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, tanto a efectos de la antedicha gestión por parte de las Comunidades Autónomas como la que lleva a cabo el Ministerio con el fondo que se reserva al efecto, se hace preciso promulgar las normas aplicables durante el presente año en la materia, sin perjuicio de las que

puedan dictar al respecto las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus propias competencias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado (aplicación 26.04.461) para colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo, se distribuirá entre los siguientes conceptos y porcentajes:

1.1 Un 70 por 100 para asignación a Comunidades Autónomas en orden a su distribución entre las Corporaciones Locales comprendidas en su ámbito territorial, como asistencia económica para el desarrollo de una o varias acciones de las enunciadas por el apartado segundo de la Orden de 15 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre asistencia técnica y colaboración de la Administración Central con las Corporaciones Locales.

1.2 Un 30 por 100 a disposición del Departamento para financiación de acciones de la antedicha naturaleza de carácter general o complementario de las desarrolladas por las Comunidades Autónomas o de las presentadas mediante programas conjuntos de varios Ayuntamientos, integrados y coordinados por las respectivas Diputaciones Provinciales, Mancomunidades de Municipios o por Asociaciones de Entidades locales de ámbito estatal.

Segundo. A efectos de la gestión de las ayudas de asistencia económica a que se refiere el punto 1.1 del apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Las Corporaciones Locales que deseen ayudas de asistencia económica para programas a desarrollar en 1986, con cargo a la asignación del 70 por 100 a que se refiere el indicado punto 1.1, dirigirán sus peticiones a las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con los términos y plazos de las convocatorias que éstas realicen al efecto.

En el supuesto de que dichas Comunidades Autónomas no lleven a cabo convocatoria específica, las peticiones se acompañarán de la documentación determinada por el artículo tercero de la indicada Orden de 15 de septiembre de 1982, según la redacción dada por la de 13 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 15), y se presentarán antes del 30 de abril de 1986.

2. La distribución de la asignación se hará de acuerdo con los criterios que cada Comunidad Autónoma establezca en las normas de regulación de la materia o en la propia convocatoria.

En defecto de dichos criterios, se tendrán en cuenta los datos de población de cada Corporación peticionaria y un orden de prioridades del siguiente tenor: Municipios capitales de provincia y municipios cabecera de comarca.

3. La cuantía total de la ayuda no podrá sobrepasar el 50 por 100 del presupuesto presentado por la Corporación.

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.º de la mencionada Orden de 15 de septiembre de 1982, según la redacción dada por la de 13 de diciembre del mismo año, las Corporaciones Locales quedan comprometidas a la financiación y realización íntegra de los programas que propongan cualquiera que sea la cuantía de la subvención que se les otorgue.

5. En la gestión de estas ayudas se estará a lo previsto en el acuerdo de la Comisión Delegada para la Política Autonómica de 13 de septiembre de 1984 y en las normas relativas al seguimiento de control y gestión de las subvenciones.

Tercero. 1. Las Diputaciones, Mancomunidades de municipios o Ayuntamientos que deseen acogerse a la colaboración y asistencia técnica con cargo al 30 por 100 a disposición del Departamento, a que se refiere el punto 1.2 del apartado primero y para las acciones por éste determinadas, podrán presentar sus programas a través de instancia, y documentación, con arreglo a los modelos que figuran en los anexos I al VI, dirigida al Instituto Nacional del Consumo (Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid).

A efectos de eventual desarrollo de programas de la misma naturaleza a través de Asociaciones de Entidades locales de ámbito estatal podrá establecerse el oportuno convenio.

2. El plazo de presentación de estos programas finalizará el 31 de octubre del año en curso.

3. Las cantidades a asignar en concepto de colaboración y asistencia técnica con cargo al 30 por 100 a disposición del Departamento se efectuará previa propuesta de la Comisión prevista por el apartado 6.º de la Orden de 15 de septiembre de 1982.

Cuarto. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas mantendrán el oportuno intercambio de información sobre las solicitudes recibidas y cantidades asignadas con cargo a los correspondientes porcentajes y los programas a que se refieren las ayudas concedidas, mediante los formularios que se faciliten al efecto.

Quinto. Se faculta a la Secretaria General para el Consumo para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el